



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

°CONTRATO DE OBRA.

CONTRATISTA: ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ.
RUT: 76321366-4
VALOR: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$155.377.848,00)

Entre los suscritos, **JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, quien para efectos de este contrato se denominará LA UNIVERSIDAD, y **ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 76.321.366 de Popayán, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por el Acuerdo número 064 de 2008 y las disposiciones legales que la reglamenten, modifiquen o adicionen, previas las siguientes consideraciones: **1)** El Acuerdo 064 de 2008, emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. **2)** La Universidad ordenó mediante resolución No. 188 del 14 de marzo del año en curso, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de **OBRA PARA EL ENLUCIMIENTO DE FACHADAS EXTERNAS DE LA EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYÁN**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 12 de 2014. **3)** La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 15 de marzo de 2014, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos hasta el día 17 de marzo de 2014, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co , por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones, las cuales fueron respondidas el día 18 de marzo de 2014. **4)** Se publicó la adenda No. 1, en el sentido de aclarar el ítem b) del numeral 1.7.3 de los pliegos de condiciones: Inscripción en el Registro único de proponentes. **5)** Al proceso de convocatoria pública y teniendo en cuenta las disposiciones del pliego en el ítem 1.7.3 de la Selección inicial de proponentes, la Universidad recibió sesenta (60) solicitudes de preinscripción, de las cuales no se habilitaron cuatro (04), con los 56 restantes, se adelantó el sorteo de los veinte preinscritos que deberían presentar oferta, resultado favorecidos:

1. CARLOS ALBERTO PALTA
2. MANUEL JULIAN OREJUELA RINCON
3. DIEGO LATORRE MOLINA
4. JOSE WILMWE CHILITO
5. EDGAR FELIPE ACOSTA
6. LIBARDO ERAZO HIDALGO
7. MARCO ANTONIO ZUÑIGA
8. HAROLD ALBERTO MUÑOZ
9. CORSORCIO OBRAS UNIVERSAL
10. UNION TEMPORAL CALVACHE
11. GONZALO ANDRES RIVERA CAIDEDO
12. VICTOR GABRIEL PARRA JURADO
13. CARLOS EDUARDO LOPEZ GOMEZ
14. GERARDINA GUZMAN HOYOS



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

15. JORGE ALEXANDER RIVERA
16. YAMIL FABIAN HAMDANN
17. LEIDER MENDEZ VARGAS
18. DOLLY PIEDAD ZUÑIGA ORTIZ
19. ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ
20. CARLOS ALBERTO PALTA

6) Conforme a lo previsto en el calendario el 21 de marzo de 2014, la Universidad recibió 19 ofertas, una vez realizada la evaluación pública, la Junta de licitaciones y contratos, declara jurídicamente hábiles diez y siete (17) y dos no hábiles. 7) Una vez aperturados los sobres No. 2 que contenían las propuestas económicas de las diez y siete (17) ofertantes admisibles en lo jurídico y lo técnico, se sorteó públicamente la fórmula cuyo resultado fue la No. 1 y se determinó que la oferta que ocupa el primer orden de elegibilidad es la presentada por el Ingeniero ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ. 8) El Orden de elegibilidad fue publicado en la audiencia el día 21 de marzo de 2014. 9) En atención a lo anterior la JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS, recomienda al Señor Rector la adjudicación del contrato al Ingeniero **ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ**. 10) Mediante la Resolución de fecha 25 de marzo de 2014, el Rector de la Universidad, adjudicó el proceso contractual No. 012 de 2014, al Ingeniero **ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ**. En consecuencia se acuerda. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ejecución de **LA OBRA PARA EL ENLUCIMIENTO DE FACHADAS DE LOS EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA UBICADOS EN EL SECTOR HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE POPAYAN**, conforme las cantidades y especificaciones técnicas de la convocatoria pública No. 012 de 2014 y la propuesta presentada de fecha 21 de marzo de 2014, treinta y un (31) folios la cual hace parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MTE (\$155.377.848), incluido IVA. De todas maneras se entiende que el valor real del mismo será el resultado de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción, por los respectivos precios unitarios. **CLÁUSULA TERCERA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA UNIVERSIDAD, pagará a través de la División Financiera, el valor de este contrato según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201400840 del 25 de febrero de 2014, expedido por la Contadora pública Martha Cecilia Palomino Martínez, Funcionaria de la División Financiera. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad del Cauca pagará el valor del contrato de la invitación a cotizar, en pesos colombianos mediante actas parciales de entrega, recibo y liquidación suscritas entre el contratista y el supervisor, previo certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO:** El contratista deberá aportar los paz y salvos correspondientes para la liquidación (parafiscales, Ministerio de Protección Social, salud, pensión y ARP). **CLÁUSULA QUINTA PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución de las obras objeto del presente contrato es de sesenta (60) días calendario y empezarán a contarse a partir de la firma del Acta de Iniciación la cual deberá ser suscrita entre la contratista y el interventor, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo se entenderá en días calendario y por lo tanto, es de exclusiva responsabilidad de la contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado a la Universidad. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada suplementaria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

contractual, lo mismo que los mayores costos por utilización de maquinaria adicional si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva de la contratista. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta las condiciones de los pliegos para los edificios de: Santo Domingo, Casa de los posgrados, Facultad Ciencias Humanas, Casa Mosquera, Archivo Histórico, Facultad de Artes y Panteón de los Próceres, el contratista entregará el objeto contractual en **quince (15) días contados a partir del acta de inicio**. Para el edificio de Vicerrectoría de Investigaciones el contratista entregará el objeto contractual en 60 días, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA SEPTIMA. CESION Y SUBCONTRATOS:EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, **EL CONTRATISTA** podrá subcontratarlos con la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará **AL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las obras a ejecutar y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. **LA UNIVERSIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten estará a cargo del **CONTRATISTA**. **LA UNIVERSIDAD** podrá exigir al **CONTRATISTA** la terminación del subcontrato o subcontratos en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** deberá presentar antes del inicio de las obras objeto del contrato, el respectivo cronograma de obras desglosado para cada una de las actividades, expresando los porcentajes de avance, el cual servirá como referencia para la valoración del cumplimiento parcial y total en el avance de la obra. De la misma manera allegará el análisis de precios unitarios de cada uno de los Ítems cotizados, que deberán guardar relación absoluta con los precios unitarios propuestos en el **Anexo 3 - Cantidades de obra**; cualquier variación entre estos, se resolverá favorablemente por la Universidad, tomando como ciertos y únicos los consignados en el formulario de propuesta. **2)** El Contratista al inicio de las obras acreditará ante la interventoría Designada por la Universidad, el siguiente personal profesional: a) **Un director de Obra:** Dedicación 100% del tiempo. Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a 10 años contados desde su fecha de grado. Hoja de vida con toda la experiencia profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional y vigencia no mayor a 6 meses de la misma. b) **Un residente de obra:** Dedicación 100% profesional en Ingeniería o arquitectura con matrícula profesional vigente y experiencia general mayor a dos años, contados desde su fecha de grado. c) **Un ingeniero Industrial o profesional con especialización en Seguridad Industrial:** Dedicación de medio tiempo. Hoja de vida con toda la exigencia profesional. d) El personal e instalaciones exigidas dentro de la reglamentación de higiene y seguridad para la industria de la construcción (Resolución 2413/1979 y demás que la complementen y/o modifiquen). **3) El Contratista** mantendrá durante la ejecución física de las obras como mínimo el personal profesional descrito. Así mismo debe enviar los contratos suscritos con los profesionales escogidos con el fin de establecer el vínculo laboral con el Contratista, documentos que deben presentarse al supervisor designado. **4) Tramitar** si hubiere lugar las licencias o permisos ambientales previamente a la ejecución de las obras objeto de este contrato, conforme a la Legislación Ambiental vigente y de acuerdo a las obligaciones legales. **5) Dar cumplimiento** al



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato la realizará el Profesional designado para tal efecto por la Universidad del Cauca, lo anterior de conformidad con el artículo 20 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Las funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capítulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Levantar el acta de iniciación conjuntamente con La Contratista. 2) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos. 3) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual, con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual 5) Analizar los estudios, planos, diseños y proyectos, que sean base para la ejecución del contrato. 6) Organizar una carpeta para cada Interventoría, en la que reposará copia del contrato y todos los documentos, oficios, acuerdos, otrosí, informes, instrucciones impartidas y observaciones formuladas con el fin de ejercer un seguimiento a la ejecución del contrato. 7) Verificar de acuerdo con el cronograma y el plan de trabajo presentado por La Contratista, el plazo para la ejecución, la existencia del personal especializado, previa certificación que lo acredite como tal, así como también los equipos, materiales, control de calidad y demás apoyos logísticos ofrecidos por La Contratista o a cargo de la Universidad con el fin de determinar si están o no correctos. 8) Verificar y certificar la afiliación del personal que ejecutará el contrato, a un sistema de seguridad social (ARP, pensiones, salud) e informar si el pago se realiza mensualmente, el cual se acreditará mediante el recibo de pago efectuado por La Contratista. 9) Rendir informes periódicos de las actividades objeto de la Interventoría. Informes que de deben reposar en la Oficina Jurídica. 10) Ejercer el control técnico, administrativo y contable del contrato, para que se dé estricto cumplimiento a las estipulaciones del mismo. 11) Exigir al contratista la iniciación oportuna de los trabajos dentro del plazo estipulado para ello en el contrato. En caso de que se requieran hacer modificaciones al contrato deberá solicitar por escrito los ajustes debidamente sustentados al ordenador del gasto, para que se tomen las medidas del caso. 12) Verificar con su firma en el acta de liquidación parcial o definitiva las cantidades de obras ejecutadas con sus respectivos valores y, aprobar o rechazar las cuentas de cobro que no presente este requisito; igualmente las rechazará cuando no se anexasen los paz y salvos parafiscales, de seguridad social, A.R.P., de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores de la contratista y los Paz y Salvos de la Universidad del Cauca cuando fuere necesario. Así mismo el Interventor deberá verificar las tarifas de afiliación a las A.R.P. y seguridad social para lo cual podrá solicitar la inspección de las E.P.S. correspondiente. 13) Recibir las obras o servicios contratados, de conformidad con lo estipulado en el contrato; preparar su liquidación y suscribir el Acta liquidación final, previa verificación del efectivo cumplimiento de las obligaciones de la contratista. Dicho documento debe estar firmado por La Contratista, el interventor y el Rector. 14) No podrá delegar su función, el cambio de interventor sólo podrá hacerse directamente por el nominador, a través de la Oficina Jurídica, en los contratos superiores a 100 SMLMV, y en los menores o iguales a 100 SMLMV. 15). Las demás funciones que le asigne en cualquier momento el encargado de la elaboración del contrato. 16) Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro a la Resolución 498 del 4 de Julio de 2.006, por medio de la cual se crea y adopta el Manual de interventoría de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Divergencias:** Las divergencias que ocurran entre el supervisor y **EL CONTRATISTA**, relacionadas con el control y dirección de las obras serán dirimidas por el Vicerrector Administrativo o su delegado. En caso de no llegarse a acuerdo, se acudiría al Rector cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN DEL**



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

PERSONAL: EL CONTRATISTA se obliga a vincular el personal señalado en los términos de la invitación a cotizar, en su propuesta y a aquellos que por ley así se exija. **PARAGRAFO:** No existe relación laboral alguna entre el contratista y la Universidad ni con sus dependientes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 26 de agosto de 2008. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: EL CONTRATISTA,** se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que ellas se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula **EL CONTRATISTA** no tiene relación alguna con la Universidad y en consecuencia sus relaciones obrero patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde a la **UNIVERSIDAD** y este no asume responsabilidad solidaria alguna con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: **a)** Póliza de cumplimiento, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **b)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual, en cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c)** Póliza por pago de prestaciones sociales y salarios, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más **d)** Póliza de calidad por el 50% del valor total del contrato y con una vigencia de 06 meses contados a partir del acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CADUCIDAD:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el acuerdo 064 de 2008 y **LA UNIVERSIDAD** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **LA UNIVERSIDAD** se abstiene de declarar la caducidad adoptara las medidas de control de intervención necesarias para garantizar la continuidad de las obras objeto del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- MULTAS:-** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el Rector de la Universidad. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, la UNIVERSIDAD podrá imponer al **CONTRATISTA** mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere o de las garantías



Universidad
Del Cauca

Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO 2.3. – 31.4/015 DE 2014

constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACION, BIENESTAR FAMILIAR, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, a mas tardar, el ultimo día de cada mes durante la ejecución de la obra y antes del acta final del respectivo contrato. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificadorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificación de Disponibilidad presupuestal No. 201400840 del 25 de febrero de 2014, emanado de la División Financiera. 2) Oferta Técnico Jurídica del CONTRATISTA presentada en 31 folios. 3) Certificación de encontrarse al día en los aportes de salud de sus trabajadores y en el pago de aportes parafiscales.. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del contrato se efectuará, de común acuerdo mediante acta firmada por las partes contratantes y el interventor, a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. La liquidación del contrato se realizara unilateralmente por la UNIVERSIDAD en el evento del parágrafo del articulo 65 del acuerdo 064 de 2.008, o cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaro nulo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización el CONTRATISTA deberá: **a)** Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, **c)** Presentar el comprobante por concepto de pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por LA CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la firma del contrato. Para constancia se firma en Popayán a los, 25 días del mes de marzo de 2014.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA


JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO
Rector


ANDRES LIBARDO FERNANDEZ ORDOÑEZ
C.C. No. 76 321 366 popayán

LCPB/YNR

EN MORA
ESTAMPILLA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

50
\$ 50.000

00033221

0004011

0001538

0003138

0002747

0005672



JUN 04 2014 04:37 PM

1234567890
0987654321
2109876543
3210987654
4321098765
5432109876
6543210987
7654321098
8765432109
9876543210

1111111111
2222222222
3333333333
4444444444
5555555555
6666666666
7777777777
8888888888
9999999999
0000000000